

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil Veintidós

REFERENCIA: ADMITE DEMANDA

RADICADO. 05001 3105 018 2022 0320 00

DEMANDANTE: FLOR MARIA PALACIOS MOSQUERA

DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y

CESANTIAS PROTECCION S.A.

Una vez efectuado el estudio de la demanda y de los documentos aportados con ella, este despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25^a y 26 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y el artículo 6° de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por FLOR MARIA PALACIOS MOSQUERA en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES S.A. y PROTECCION S.A

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del presente auto admisorio a las partes demandadas por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que se proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. El término anterior, se contabilizará para las entidades públicas a partir de los cinco (05) días posteriores al momento en que se surtió la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En virtud de la sentencia C- 420/2020 y de la ley 2213 del 2022, se advierte a la parte actora que las demandas quedaran notificadas una vez se allegue constancia por parte de del demandante que las demandadas recibieron el presente auto por el canal digital adecuado.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

NOTIFICAR: la existencia del proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del CGP y enterar a la Procuraduría Judicial en lo Laboral, para los efectos legales.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada GILDARDO MUÑOZ MENA, identificado con CC 3.538.194 y tarjeta profesional N° 200.732 del CSJ en los términos y en los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º200 del 21 de noviembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza Secretaria

s.f



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Al señor(a) JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces como representante legal de COLPENSIONES.

Que debe presentarse al JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para dar respuesta a la demanda laboral que se entrega, junto con este aviso en copia autentica con sus anexos y el respectivo auto admisorio.

Se notifica vía correo electrónico (notificación personal), la demanda ordinaria laboral instaurada a través de apoderado judicial de **FLOR MARIA PALACIOS MOSQUERA** en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

El expediente de la demanda está radicado con el número: 05001310501820220032000

Se le concede un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día quinto (5) del recibo de este aviso, para contestar al escrito de demanda. Junto con ello deberá allegar los documentos indicados en la demanda que se encuentren en su poder.

-	zgado se encuentra 4 Edificio Bulevar Bo		dad en la Teléfo	•		a 51 Nº 44-53 Correo
electr	rónico: <u>j18labmed@c</u>	endoj.ramaju	ıdicial.gov.	<u>00</u>		
EI electr	presente rónico: <u>notificaciones</u>	aviso sjudiciales@c	se olpensione	entrega <u>s.gov.co</u>	al	correo
		Fecha c	le entrega	del aviso:		
	Quien recibe:					
		Nomb	re firma C.	C cargo		

3

La presente notificación se realiza de conformidad con el Art. 41 del CPTSS modificadopor el Art 20 de la ley 712 de 2001 y teniendo en cuenta los parámetros del Decreto 806del año 2020.

EL	
NOTIFICADOR:	_